

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1345
Radicación Nro. 76001311000320230029400

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1. Se ha presentado demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS por la señora MARLENE MOSQUERA DE RINCON a través de apoderado judicial, en contra del señor FABIO ARTURO RINCON CASTAÑO.
2. La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por la Ley 2213 del 2022:
 - 2.1. No se acreditó, al momento de presentar la demanda ante la oficina judicial, el envío simultaneo por medio físico de la copia de la demanda y sus anexos al demandado, con lo cual se certifique que dicho documento fue recibido por los demandados.

Por lo tanto, se impone su inadmisión, de conformidad con lo dispuesta en el artículo 90 ibídem, y se le concederá a la demandante el término de cinco (05) días para que subsane el defecto señalado so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (05) días para la subsanación de la demanda, so pena de rechazo.
- TERCERO: **RECONOCER** personería para actuar en nombre de la ejecutante a la abogada LUZ ODILIA LENIS CARDONA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 23 de agosto de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b39df6ba9ad845375dc966e178107bc2aa1c5db6c494844b5bd887c3de02071**

Documento generado en 22/08/2023 01:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>